

INE/JGE199/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES HACIA LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 24 de junio de 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE89/2013 por el que se aprueba el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2013 y que entró en vigor a partir del 19 de septiembre del 2013.
- III. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

- V.** Respecto a la materia político-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.

- VI.** El 4 de abril de 2014, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General. El Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.

- VII.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- VIII.** El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

- IX.** El 22 de enero del 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE01/2015 mediante el cual autorizó la modificación del “Manual del Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE89/2013.

- X.** El 28 de agosto de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo CG805/2015 aprobó el anteproyecto del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2016.

- XI.** El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

- XII.** El 16 de diciembre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG1061/2015, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2.** Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Asimismo, en su artículo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral se señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.
4. Que el artículo 31 numeral 2 de la LEGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
5. Que el artículo 31, numeral 3 de la LGIPE establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la mencionada Ley.
6. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de

Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

9. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar , coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley.
11. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
12. Que el artículo Sexto transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.

13. En el artículo Décimo Sexto transitorio de la LGIPE, se establece que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos presupuestarios al INE para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
14. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la DEA, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
15. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 5, fracción I, inciso c), establece como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
16. Que de igual manera, en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
17. Que en el Acuerdo primero del INE/CG805/2015 del Consejo General, se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016, el cual asciende a la cantidad de 11,442.71 millones de pesos, para el gasto de operación y 4,031.12 millones de pesos para el financiamiento público a Partidos Políticos.
18. Que en el artículo 5, “Manual del Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE89/2013 de la Junta General Ejecutiva, se menciona que los titulares de las Unidades Responsables (URs) deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas, y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios.

19. Que en el artículo 8 del Manual en comento se menciona que corresponde a los titulares de las Unidades Responsables de este Instituto cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
20. Que en el artículo 20, del mismo Manual se menciona que las Unidades Responsables deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la Dirección de Recursos Financieros (DRF), acompañado de la justificación correspondiente firmada por el titular de la Unidad Responsable. La DRF es la instancia encargada de su autorización y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
21. Que en la sección tercera, artículo 30 del citado Manual, se establece que corresponde a la Junta General, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.
22. Que en el artículo 31 del mencionado Manual, se indica que las URs deberán ajustarse al presupuesto aprobado y no contraer compromisos que rebasen los techos y calendarios presupuestales autorizados. Por lo que sus titulares deberán evitar ampliaciones líquidas presupuestales, o en su caso, observar lo establecido para su otorgamiento.
23. Que en el artículo 34 del Manual en comento se menciona que será necesario contar con la autorización del Director Ejecutivo de Administración para llevar a cabo reducciones líquidas al presupuesto previa justificación del Titular de la Unidad Responsable, respecto al impacto que tiene dicha reducción en el cumplimiento de los objetivos operativos anuales, estratégicos y tácticos.
24. Que en el Acuerdo INE/CGE1061/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que la Junta General Ejecutiva propone las

obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; en su Acuerdo Primero, Apartado III, numerales 4 y 5 se establece que en el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que en su caso apruebe el Consejo General y poner a disposición de la DEA los ahorros, economías y disponibilidades que determinen durante el ejercicio fiscal a efecto de que dichos recursos sean reorientados a prioridades del Instituto.

- 25.** Que en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CGE1061/2015 del Consejo General, se establece que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva, en primer lugar a la atención de las prioridades institucionales, destacando el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con los Procesos Electorales Locales 2016, en segundo lugar a aquellos gastos que permitan adelantar las acciones relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y sólo ante la existencia de remanentes al Fideicomiso denominado: “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”, excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios personales”, los cuales se destinarán a incrementar los recursos del “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.
- 26.** Que se identificaron recursos disponibles en el calendario presupuestal enero – marzo de 2016 del presupuesto base y proyectos especiales de Oficinas Centrales, Juntas Locales y Distritales siguientes:

Unidad Responsable	Retiro de disponibilidad 1er. Trimestre *
OF01 Presidencia del Consejo	0.02
OF02 Consejeros Electorales	0.03
OF03 Secretaría Ejecutiva	0.02

Unidad Responsable	Retiro de disponibilidad 1er. Trimestre *
OF04 C. Nacional de Comunicación Social	0.06
OF05 C. Asuntos Internacionales	0.04
OF06 Dirección del Secretariado	0.06
OF07 Contraloría General	0.08
OF08 Dirección Jurídica	0.05
OF09 U. Servicios de Informática	0.05
OF11 D.E. Registro Federal de Electores	0.03
OF12 D.E. Prerrogativas y Partidos Políticos	0.08
OF13 D.E Organización Electoral	0.73
OF14 D.E. Servicio Profesional Electoral	0.03
OF15 D.E. Capacitación Electoral	0.15
OF16 D.E. Administración	0.18
OF17 Consejeros del Poder Legislativo	0.00
OF18 U.T. Transparencia y Protección de datos	0.02
OF20 U.T Fiscalización	0.39
OF21 Unidad Técnica de Planeación	0.04
OF22 U.T. de Igualdad de Género y no Discriminación	0.05
OF23 U.T. de Vinculación OPLES	0.03
OF24 U.T. Contencioso Electoral	0.19
L200 Juntas Locales Ejecutivas	28.77
D300 Juntas Distritales Ejecutivas	10.52
Total Ene- mar	41.62

*Cifras expresadas en millones de pesos.

27. Que tomando en cuenta el considerando 26, se han reasignado recursos por 25.64 mdp. para atender las presiones de gasto que se tienen a la fecha:

UR	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO *	CONCEPTO
OF11	D.E. Registro Federal de Electores	17.68	Consulta a comunidades y pueblos indígenas
OF16	Administración	0.97	Erogaciones por resoluciones de Autoridades Competentes

UR	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO *	CONCEPTO
OF11	D.E. Registro Federal de Electores	1.04	Servicio de Impresión, para el programa de Impresión de Lista Nominal de Electores con fotografía, de la Elección del Constituyente
JLD	Juntas Locales y Distritales	5.95	Gastos de campo vinculados con los procesos electorales
Total		25.64	

*Cifras expresadas en millones de pesos.

28. Que tomando en cuenta los considerandos 26 y 27, se propone reasignar recursos por 15.98 millones de pesos, para atender las presiones de gasto que se tienen a la fecha, quedando a cargo de la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración determinar los casos prioritarios para destino de recursos.

Recursos a reintegrar que se tomaron como adelantos de calendario de las Unidades responsables

UR	Unidad Responsable	Apoyo recibido	Recursos devueltos	Pendiente por devolver
OF13	D.E. Organización Electoral	6.45	-	6.45
OF15	D.E. Capacitación Electoral Educación Cívica	20.88	20.78	.10
OF20	Unidad Técnica de Fiscalización	5.53	-	5.53
OF09	UNICOM	4.12	-	4.12
Todas	Partida 39801 Impuesto sobre nomina	40.61	-	40.61
OF12	Prerrogativas a Partidos Políticos	95.78	-	95.78
TOTAL		173.36	20.78	152.59

Adelantos de calendario que sirvieron para atender necesidades de recursos adicionales en calendario, relacionadas con los Procesos Electorales Extraordinarios y el proceso de elección del Constituyente de la Ciudad de México, recursos que tendrán que devolverse, ya que se acordó con la unidad que solo se adelantaban y que en el calendario futuro se reintegrarían.

29. Que en el caso de presentarse nuevos requerimientos, la Dirección Ejecutiva de Administración podrá reasignar los recursos necesarios por medio de adecuaciones presupuestales a las nuevas necesidades y prioridades institucionales que las diversas unidades responsables solicitaran debidamente justificadas.
30. Que derivado de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita los siguientes acuerdos.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 2; numerales 2, 3 y 4; 47, párrafo primero; 51, numeral 1, incisos l) y r); 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracción I, inciso c); 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Acuerdo Primero, del Acuerdo CG805/2015 por medio del cual se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2016,; Artículos 5, 8, 30, 31, 33, y 34 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del entonces Instituto Federal Electoral; acuerdo primero, apartado III, numeral 4, 5 del Acuerdo INE/CGE1061/2015 por medio del cual se proponen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de recursos provenientes de disponibilidades presupuestales de Oficinas Centrales, Juntas Locales y Distritales hacia las prioridades institucionales correspondientes al primer trimestre de 2016.

SEGUNDO.- Se aprueba que los recursos por 41.62 millones de pesos, referidos en el considerando 26 provenientes de disponibilidades en calendario del presupuesto base y proyectos especiales de Oficinas Centrales, Juntas Locales y

Distritales identificados en el primer trimestre de 2016, sean reasignados a cubrir las presiones de gasto señaladas en los considerandos 27 y 28.

TERCERO.- Se aprueba que los recursos que se obtengan en los meses posteriores de ahorros, economías y disponibilidades de presupuesto base y proyectos especiales se reasignen a las presiones de gasto que no se hayan cubierto a la fecha, o que se tengan que cubrir conforme a las nuevas solicitudes de recursos por parte de las Unidades Responsables.

CUARTO.- Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Administración, en su caso, autorice con base en la disponibilidad presupuestal, cubrir las presiones de gasto que se soliciten oficialmente como ampliaciones líquidas de recursos en el transcurso del ejercicio presupuestal 2016, con recursos disponibles provenientes de proyectos especiales, previa acreditación que hagan las Unidades Responsables del cumplimiento de entregables, a presupuesto base o de presupuesto base a proyectos especiales, quedando a cargo de la misma determinar los casos prioritarios para el destino de recursos, priorizando las necesidades institucionales e informando a la Unidad Técnica de Planeación por medio del Estado del Ejercicio Presupuestal mensual, las modificaciones presupuestales que se generen en los proyectos especiales, e informe a esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración el realizar las adecuaciones o transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del presente instrumento.

SEXTO.- Como consecuencia de las reasignaciones materia del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las acciones administrativas de adecuaciones presupuestales conducentes de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese presente Acuerdo en la Gaceta y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de agosto de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**